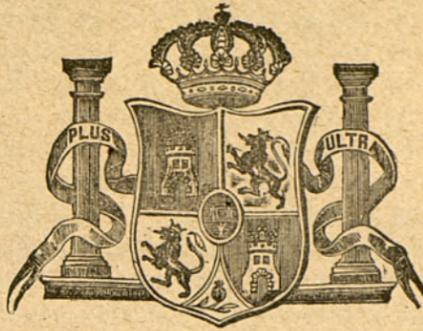


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.	
Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6
Un número...	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 535.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN-CIRCULAR.

La seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en la consulta elevada á este Ministerio por la Comision provincial de Cuenca sobre llamamiento de las reservas de los reemplazos de 1888, 89 y 90:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado, con la urgencia que el caso requiere, la consulta promovida por la Comision provincial de Cuenca sobre aplicacion del número 10 del art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885 á los mozos de este reemplazo que tienen hermanos reservistas llamados á las filas por Real decreto del 4 del corriente.

La expresada Comision, teniendo en cuenta que con el ingreso de las reservas en filas puede darse el caso de que varios padres queden sin hijo alguno que les mantenga, consulta si el llamamiento de los soldados de la reserva activa, ó sea los comprendidos en la tercera situacion del art. 2.º de la ley de Reemplazos, pueden proporcionar la excepcion determinada en el número 10 del art. 69 en favor de los hermanos que tengan alistados y declarados soldados sorteables en el reemplazo de este año, ó en los tres últimos, siempre que reunan las condiciones necesarias, y si los sorteables pueden alegar dicha

excepcion como sobrevenida, con arreglo á lo dispuesto en el art. 85 de la ley.

La Direccion general de Administracion local informa que los mozos del actual reemplazo que sortean en Diciembre próximo pueden promover el expediente oportuno de excepcion, segun lo dispuesto en el art. 85, por no haberse celebrado el sorteo, quedando sujetos, caso de que aquel beneficio se les conceda, á las revisiones que establece el art. 72; y respecto de los que pertenecen á reemplazos anteriores, se estima incompetente para emitir su dictamen, porque el art. 86 prohíbe terminantemente la admision de excepciones que se produzcan despues de verificado el sorteo, y porque el 132, reformado por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, dispone que una vez ingresados los mozos en Caja dependen del Ministerio de la Guerra.

Con motivo del llamamiento de las reservas, pueden encontrarse los mozos en uno de los tres casos siguientes:

1.º Pertenecer al reemplazo actual y haber sido declarados sorteables por no tener excepcion, porque si bien algun hermano era soldado, servía en la reserva, y haberle producido excepcion el llamamiento.

Respecto de estos, no cabe duda que se hallan dentro de las prescripciones de la ley y que tienen derecho á alegar la excepcion como sobrevenida en la forma y tiempo que el art. 85 señala.

2.º Pertenecer á reemplazos anteriores por haber obtenido excepcion como hermano de soldado que servía por su suerte en el Ejército activo, siendo declarados sorteables en la revision del año actual por haber pasado á la reserva activa el hermano soldado.

Respecto de estos no hay términos hábiles para concederles la excepcion, porque se ha producido

despues de verificado el sorteo del reemplazo en que fueron alistados; pero teniendo en cuenta el Real decreto de 17 del presente mes, dictado por el Ministerio de la Guerra, que autoriza á los reservistas á alegar las excepciones del art. 69, el reservista que tenga un hermano en condiciones de ser sorteado, puede por analogía alegar la excepcion del núm. 10 del art. 69, con relacion á la regla 10 del 70, puesto que los dos son llamados en un mismo reemplazo; porque de no aceptar esta interpretacion, uno y otro se encontrarían sin excepcion que utilizar, y por lo tanto, en peores condiciones que los del caso siguiente.

Y 3.º Hallarse sirviendo en el Ejército por haberles cabido en suerte y no tener excepcion que alegar, y con motivo del llamamiento ingresar en filas un hermano que perteneciese á la reserva.

Respecto de estos, tampoco cabe duda que producen excepcion á favor del reservista, el cual la debe alegar en la forma que señala el citado Real decreto del 14 del actual.

Por lo tanto la Seccion opina:

1.º Que los mozos del actual reemplazo cuyos hermanos hayan sido llamados al servicio por pertenecer á la reserva, pueden alegar excepcion en la forma que señala el art. 85 de la ley.

Y 2.º Que los que perteneciendo á otros reemplazos se hallan pendientes de sorteo, ó sirviendo en el Ejército activo, no tienen derecho á exponer excepcion, por no haber términos hábiles dentro de la ley, pero que la producen á favor del reservista.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de

Noviembre de 1893.—Lopez Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias.

(De la Gaceta núm. 535.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha fugado de la cárcel de Iznalloz, (Granada) José Aragon Ortega, cuyas señas son: pelo y ojos negros, color moreno, barba poca, viste pantalón de pana color café, chaqueta oscura, blusa de cretona á cuadros, gorra y faja negras y alpargatas.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sugeto; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 1.º de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren sin demora averiguar el paradero de los jóvenes José y Manuel Cordon, y de otro llamado Rovira, de 14 á 18 años de edad, naturales de Madrid, fugados de la casa paterna el dia 23 del actual; el José tiene un lunar del tamaño de una peseta en la mejilla derecha; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 1.º de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 19 de Junio de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando el que le ha dirigido el Ilmo. Sr. Obispo de Leon, haciendo presente haberse enterado del acuerdo de esta Corporacion de 16 del actual, en el que se le expresaba el sentimiento que habia tenido la misma al saber el fallecimiento del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Gomez Salazar, Arzobispo que fué de esta Metrópoli, significando dicho señor su profundo reconocimiento y ofreciendo á la vez el testimonio de su gratitud y distinguida consideracion personal; y la Comision acuerda quedor enterada con agrado.

La Comision acordó conceder á D. Juan Ortega Gutierrez, contratista de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, durante el año económico de 1892-93 la próroga que pide para la entrega de dichos acopios hasta el 31 de Julio próximo, con la condicion de que no le será de abono la obra que ejecute después del 30 del actual hasta que se incluya partida en el presupuesto adicional.

Dióse lectura de la instancia de Feliciano Castrillo, asilado en el Hospicio provincial, en solicitud de que se le sufraguen los gastos que le ocasione la adquisicion del título de Maestro de primera enseñanza superior; y se acordó que pasara dicha instancia á informe del Sr. Diputado Inspector del referido asilo.

Se acordó que informe el Negociado respecto de la instancia de D. Felix Landía, contratista de las obras del nuevo Hospicio provincial, en solicitud de que le sean devueltas las fianzas que tiene hechas para responder de los trabajos de la segunda seccion de dicho edificio, dejando en depósito las de la primera.

Habiendo presentado el contratista de bagajes para toda la provincia la lista de los individuos que le han de representar para levantar el servicio en cada uno de los cantones durante el año económico de 1893-94: la Comision acuerda que se publique dicha lista en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes respectivos.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Domingo Olalla, ve-

cino de Arandilla, alzándose contra una providencia del Alcalde de dicho distrito, por la que le ha impuesto una multa de 15 pesetas por haber entrado sus ganados á pastar en unas huertas, y otras 15 pesetas por la reincidencia en la misma falta: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo y bando, cuya infraccion ha sido causa de la imposicion de las multas.

Para informar así bien lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Primitivo Martin Cobos, vecino de Ciadoncha, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito por la que le impuso una multa de 5 pesetas por haber causado daños en propiedad particular el ganado lanar del recurrente: la Comision acuerda que se reclame de dicha autoridad local copia certificada del acuerdo y del bando cuya infraccion haya dado lugar á la imposicion de la multa.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Antonio Mendoza, residente en Cornudilla, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito adoptado en 8 de Abril próximo pasado en el que se le desestimó su pretension de que se revocase el acuerdo que la propia Corporacion adoptó en 25 de Marzo anterior disponiendo se requiriese al recurrente para que dejase libre y expedito un terreno que intentaba cerrar en la calle de la Revilla de aquella localidad, haciendo desaparecer los obstáculos que en dicho terreno habia colocado: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por Genaro Albarran contra la providencia del Alcalde de Oyales de Roa que le impuso la multa de 15 pesetas por haber colocado un monton de tierra en una calle pública, contribuyendo á que se formase un lodazal pernicioso para la salud pública: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia del bando dictado por la Junta de Sanidad en que estableciese dicha prohibicion.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil por D. Domingo Calvo Serrano, vecino de Cilleruelo de Arriba, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se le niega la enajenacion de un terreno que supone ser sobrante de la via pública: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del recurso de al-

zada interpuesto por D. Francisco Urban y otros vecinos de Villahoz en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento por el que se concedió un terreno sobrante de la via pública á D. Ubaldo Martinez: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto el fallo apelado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Dionisio Platel, vecino de Fresnillo de las Dueñas, pidiendo la nulidad de la subasta de una parcela de terreno perteneciente al municipio: la Comision acuerda que se reclame el expediente de enajenacion y plano de alineacion en que conste si el terreno vendido tiene el concepto de sobrante de la via pública.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Pascual Moliner, Jefe de la Sociedad industrial «Moliner y Rodriguez», en solicitud de autorizacion para realizar obras en el molino harinero que poseen junto al ventorro de San Isidro, en el término jurisdiccional de esta ciudad con el fin de aplicar la fuerza motriz del mismo á la industria litográfica: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede hacer presente á los solicitantes que pueden realizar las obras cómo y cuándo lo estimen oportuno, siempre que no alteren el curso y nivel de las aguas ni causen perjuicios á tercero ó al interés público.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Andres Bariuso, vecino de Salazar de Amaya, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Valdelucio por el que le desestimó su pretension de que se le abonase la cantidad de 1.321 pesetas 50 céntimos que dice haber satisfecho en los años económicos de 1878-79 y 1879-80, como depositario que fué y en concepto de impuesto de la sal y 237 por personal y material de primera enseñanza; y resultando justificado que el D. Andres adelantó al municipio los cupos de la sal de los años expresados, importantes 1.912 pesetas 34 céntimos y que indemnizada parte de esta suma se le quedó debiendo la de 1.321'50, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar la alzada respecto de las 1.321'50 pesetas, desestimandola en cuanto á las 237 de Instruccion publica por no hallarse reconocida la deuda por el Ayuntamiento, ordenando á este forme un presupuesto extraordinario en que se incluya la cantidad suficiente para el pago de la citada deuda de 1.321'50 pesetas.

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta por D. Julian Martin y nueve vecinos mas de Arenillas de Riopisuerga, contra

un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretension de que les rebajase las cuotas con que figuraban en el repartimiento vecinal girado sobre la paja que se consuma en la localidad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamacion de los recurrentes y confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 19 de Junio de 1893.— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 22 de Junio de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior del dia 19 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de un oficio del Alcalde de Tápio, en que participaba que el dia 19 del actual y hora de las tres de la tarde próximamente, descargó en aquel término jurisdiccional un fuerte pedrisco que ha causado daños de bastante consideracion en los frutos y muy especialmente en el viñedo.

Dióse lectura de un oficio de D.^a Eusebia Huidobro, haciendo presente que en el propio dia habia fallecido su esposo D. Celedonio Valpuesta Lopez, Depositario de los fondos de esta provincia, y proponiendo, al participar tan triste suceso, que su Sr. hermano D. José Huidobro Bravo, Abogado, vecino de Villadiego, se encargue provisionalmente de la Depositaria, á cuyo efecto se presentará para que con su intervencion puedan verificarse las operaciones necesarias y para que no quede interrumpida la marcha de la oficina: la Comision acuerda quedar enterada con profundo sentimiento y acceder á dicha peticion á calidad de que la expresada viuda y su citado hermano D. José, testamento del finado, manifiesten bajo su firma que la fianza que prestó continuará garantizando la gestion interina que el Sr. Huidobro ejerza.

La Comision acordó quedar enterada de la instancia formada en este dia de D. Mateo Arnaiz y Martin, vecino de esta ciudad, pidiendo se provea en él con el caracter de interino y previa la prestacion de la oportuna fianza el cargo de Depositario de fondos provinciales que ha quedado vacante por fallecimiento del que le desempeñaba.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 20 del actual, haciendo presente que en virtud del acuerdo de la Di-

putacion provincial de 19 de Abril último y del de esta Comision de 25 de Mayo próximo pasado, quedan escedentes desde 1.º de Julio los peones capataces mas modernos Angel de la Hija y Tiburcio Ruiz en la carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, quienes continuarán en concepto de camineros con la misma residencia; que en las mismas condiciones quedan en la carretera de Salas el capataz Hermenegildo Uvero, y el de la de Roa á Encinas Leon Agüera, quien por convenirle se traslada á Aranda de Duero encargado de los kilómetros 1 al 4 y medio de la carretera de dicha villa á Torresandino; que Benito Ibeas capataz de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez se encargará de la de Ibeas de Juarros á Pradoluengo; el de igual clase Julian Gonzalez de la carretera de Salas al límite de la provincia se trasladará á Palacios de la Sierra, y el de Tormantos Miguel Espinosa á Ezquerras; el de la de Villalain al Rivero Casimiro Sedano, continuará en Villarcayo, quedando cesantes los dos peones camineros interinos Donato Renedo é Isidoro Hernando, siendo trasladados Manuel Mendoza á la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca con residencia en Villalvos; Eugenio Lopez que deja esta vacante á la de Villalain al Rivero con residencia en Bocos á la vacante que deja Donato Renedo; Victoriano Bartolomé á la de Uzquiza Bezares con residencia en Villorobe en la vacante de Isidoro Hernando, y Celestino Martinez á Villargura; á la de Roa á Encinas Lorenzo Hernandez con residencia en Roa; á la de Aranda á Torresandino Nemesio Tomé con residencia en Villalba de Duero; Tomás Hernando en la Aguilera; Fernando Ahedo en Gumiel del Mercado, y Juan Aldea en la casilla de Moron; á la de Covarrubias á Cuevas de San Clemente Eulogio Gomez y Gregorio Castrillo, con residencia el primero Cuevas y el segundo en Mecerreyes.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil por D. Benito Fernandez Camarero, vecino de Torregalindo, quejándose de la conducta observada por el Ayuntamiento de dicho distrito con motivo del aprovechamiento de las leñas del monte de aquella localidad, en razon á que habiendo dispuesto que la corta se realizase por prestacion personal no admitió en su sustitucion á un hijo suyo de 17 años, y luego exigió el pago de 1'50 pesetas en concepto de jornal sustitutorio de la prestacion personal: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Aniano Esteban Asenjo, vecino de la Horra, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se le desestimó su pretension de que se hiciera desaparecer un camino que atravesando una finca de su propiedad conduce á una charca donde lavan las vecinas de aquella localidad: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Debiendo anunciarse oportunamente la subasta para la contratacion de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial en el año económico de 1893-94: la Comision acuerda que se dirija oficio al Sr. Director de aquel asilo benéfico á fin de que se sirva remitir una relacion detallada de los géneros y materiales que quedan expresados.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D.ª Venancia Sigüenza, vecina de Atapuerca, en solicitud de que su esposo Pedro Segura Fuente sea conducido á un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada de lo que resulte en el amillaramiento respecto de la riqueza que posee el referido Pedro y sus padres, ó negativa en su caso.

Antes de resolver lo que proceda en el expediente sobre conduccion al manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia del demente Pedro Angulo Lopez, natural de Fontioso: la Comision acuerda hacer presente á Inés Lopez, esposa del referido Pedro y residente en el mencionado pueblo, que reintegre el nuevo expediente de informacion así como el que instruyó en el año de 1891.

Examinado el expediente que ha remitido el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Palencia, interesando se abonén por los fondos de esta provincia, las estancias que devengue en un manicomio la presunta demente Juana Probado Saez, natural de Arenillas de Riopisuerga: la Comision acuerda que se oficie á la de Palencia haciéndola presente la necesidad de que se reintegre el repetido expediente para que esta Corporacion pueda fallar en su vista lo que proceda sin incurrir en responsabilidad por infraccion de las disposiciones vigentes sobre timbre del Estado.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre traslacion al manicomio provincial de Valladolid de la demente Brigida Martin Perez, natural de Villalacre, perte-

neciente al distrito municipal de Aforados de Moneo: la Comision acuerda que se devuelva la certificacion facultativa en que se hace constar el estado de demencia de la expresada Brigida para que sea legalizada por el Subdelegado de Medicina del partido.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Miguel de Diego y otros dos vecinos de Hontangas, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se les ordenó la limpia de la presa de un Molino de su propiedad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso y declarar nulo de ningun valor ni efecto el acuerdo de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Llorente y D. Guillermo Sastre contra un acuerdo del Ayuntamiento de La Orra por el cual se les desestima su pretension de que se les socorriera gratuitamente con los medicamentos que necesitaran en sus enfermedades toda vez que se les habia concedido en concepto de pobres la asistencia gratuita de médico: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso, ordenando en su virtud al Ayuntamiento incluya á los reclamantes en la lista de pobres á quienes se reconoce el derecho á disfrutar gratuitamente de medicamentos.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Baldomero Ugarte, de Riocavado, quejándose de que el Alcalde de Barbadillo de Herreros acompañado de D. Julian Salas, D. Pedro Gallo y varios obreros, sin requisito ni formalidad alguna y sin acuerdo del Ayuntamiento le demolieron unas rampas que tenia construidas en terreno que legalmente adquirió del Ayuntamiento y de que viene en quieta y pacífica posesion desde 1891: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde remita copia certificada de la instancia que se dice presentó el reclamante al Ayuntamiento pidiendo que se le concediera el terreno que ocupa la rampa y autorizacion para construirla y los dos acuerdos que se dicen dictados por la Corporacion municipal desestimatorios de dicha pretension.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 22 Junio de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada en el dia de hoy en los autos que se siguen por el Produrador Tudanca, en nombre de D. Francisco é Hipólito Garcia y Julian Villanueva Bernal, vecinos de Villanueva Rioubierna, contra José Garcia del Rio, sobre pago de pesetas: ha acordado se haga saber á los herederos de D. José, que lo son: Mauricio, Pedro y Dolores Garcia Arnaiz, que se encuentran en ignorado paradero, haberse nombrado perito para la tasacion de los bienes embargados á Remigio Bernal y se les cita en forma para que en término de segundo dia nombren otro por su parte, apercibidos de tenerles por conformes con el nombrado.

Burgos 23 de Noviembre de 1893.—El Actuario, Francisco Almazan.

Tobes.

D. Andrés Martinez, Secretario del Juzgado municipal de Tobes, Certifico: que en el mismo se ha seguido juicio verbal á instancia de D. Juan Güemes Mata, vecino de Robredo Temiño, contra D. Deogracias Escudero, vecino que fué de este de Tobes, en la actualidad de ignoradero paradero, ambos casados y mayores de edad, sobre pago de diez fanegas de trigo y otras diez de cebada, procedentes de renta de fincas rústicas, en cuyo juicio se ha dictado sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En el pueblo de Tobes á 13 de Octubre de 1893, el Sr. D. Pedro Santa Olalla Ruiz, Juez municipal del mismo, habiendo visto los autos de juicio verbal, seguidos en rebeldía del demandado,

Fallo: atento á los citados autos, que debo condenar y condeno en rebeldia al demandado D. Deogracias Escudero Bugedo á que tan pronto como esta merezca ejecucion pague al demandante D. Juan Güemes la cantidad de 10 fanegas de trigo y otras 10 de cebada que han sido objeto de esta reclamacion y al pago de las costas que hayan sido ocasionadas. Asi definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Pedro Santa Olalla.—Ante mí, Andrés Martinez.

Tobes 27 de Octubre de 1893.—Andrés Martinez.—V.º B.º—Pedro Santa Olalla.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-
sitaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Noviembre.</i>						
Propios	2947	Bohada.	Rústica	3	320	Timoteo Alonso.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	3012	Fuentes de Amaya.	"	3	30'80	Calixto Gonzalez.
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2371	Hoyales.	"	4	1240'16	Felipe Castrillo.
"	"	"	"	5	"	"
"	3005	Cubo de Bureba.	"	2	78	Eduardo Entrecanales
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	1961	Tardajos.	"	9	37	Nicomedes Marin.
"	"	"	"	10	"	"
"	2862	Mata Sobresierra.	"	2	60	Matias Villalain.
"	"	"	"	2	240	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2102	Bustillo del Páramo.	"	5	40	Rufino Perez.
"	3134	Buezo, San Pedro y Salinillas.	"	7	25'66	Domingo Fernandez.
"	"	"	"	3	102'64	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2102	Bustillo del Páramo.	"	5	10	Rufino Perez.
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	8	40	"
"	"	"	"	10	"	"
"	1840	Revenga.	"	4	86'30	Manuel Lopez.
"	3143	Giruelos de Cervera.	"	2	1220	Toribio Hernandez.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	3	4880	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2298	Moradillo de Sedano.	"	2	42'40	Raimundo Martinez.
"	"	"	"	2	169'60	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	Modubar.	"	2	60'10	Domingo Ortega.
"	"	"	"	2	240'40	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2968	Arenillas de Muñó.	"	4	120	Felipe Fernandez.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2969	"	"	4	80	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2130	Villahoz.	"	6	58'60	Angel Aparicio.
"	"	"	"	6	234'40	"

(Continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARIA.

Habiendo cesado en el desempe-
ño de su cargo el Procurador del
Juzgado de Lerma D. Ignacio de
Pablos Gonzalez, por supresion del
mismo, se anuncia en el Boletin
oficial á los efectos del art. 884 de
la ley orgánica del Poder judicial.
Burgos 29 de Noviembre de
1893.—El Secretario de gobierno,
Ramon A. Valdés.

Alcaldia de Santivañez Zarzaguda.

Se halla vacante la plaza de Mé-
dico titular de esta villa y su dis-
trito, con la dotacion de 200 pese-
tas anuales pagadas por trimestres
de los fondos municipales, por la
asistencia de 10 familias pobres y
transeuntes enfermos, pudiendo el
agraciado contratar con la Guar-
dia civil y demás vecinos acomoda-
dos de esta villa, su anejo Mi-
ñon y pueblo de Las Rebolledas,
distante el que mas 2 kilómetros,
de los que producirá y podrá re-
caudar anualmente unas 300 faneg-
as de trigo bueno.

Los aspirantes á dicha plaza pre-
sentarán sus solicitudes en esta
Alcaldia, debidamente documenta-
das, dentro del término de 30 dias
á contar desde la insercion de este
anuncio en el Boletin oficial de la
provincia, siendo requisito indis-
pensable llevar por lo menos cuatro
años de práctica en Medicina y Ci-
rugía y acompañar copia del título
profesional y hoja de servicios.

Santivañez Zarzaguda 24 de No-
viembre de 1893.—El Alcalde, Dio-
nisio Lopez.

Alcaldia de Quintanillabon.

Hallándose terminado el repar-
timiento de consumos de este dis-
trito municipal para el año eco-
nómico de 1893-94, se halla de
manifiesto en la Secretaría de
este Ayuntamiento por término
de ocho dias, á fin de que los
contribuyentes en él comprendidos
que se consideren agraviados en
sus cuotas por exceso, error ó equi-
vocacion material en su aplica-
cion puedan presentar sus recla-
maciones al Ayuntamiento de este
término municipal en el plazo se-
ñalado, pues pasado que sea no
serán admitidas.

Quintanillabon 28 de Noviembre
de 1893.—El Alcalde, Buenaven-
tura Oñate.

Juzgado municipal de Quintanar
de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Se-
cretario de este Juzgado municipi-
pal. Los aspirantes que reunan los
requisitos legales para poder ob-
tenerla presentarán sus solicitudes
al Juez municipal en el término

de 15 dias, contados desde la in-
sercion de este anuncio en el Bo-
letin oficial de la provincia.

Quintanar de la Sierra 28 de No-
viembre de 1893.—El Juez muni-
cipal, Felix Medrano.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Debiendo adquirir la Adminis-
tracion de subsistencias de esta
plaza los artículos de consumo ne-
cesarios en la misma y que se ex-
presan en el anuncio fijado en la
tablilla del establecimiento, se con-
voca concurso de postores para el
dia 13 de Diciembre próximo á las
diez de la mañana.

Los que deseen interesarse en él
podrán enterarse de las condicio-
nes de los artículos y demás por-
menores que deben serles conoci-
dos de antemano, á cuyo efecto
estarán de manifiesto en la Admi-
nistracion respectiva de nueve á
doce de la mañana y de una á
cinco de la tarde.

Burgos 27 de Noviembre de 1893,
—Manuel de Ahumada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA DE SANTA LUCÍA EN GUMIEL DE IZAN
los dias 4 al 8 de Diciembre de 1895.

Desde tiempo inmemorial se
viene celebrando en esta villa la
renombrada feria titulada de San-
ta Lucía, cuya concurrencia y tran-
sacciones han sido siempre nume-
rosas. El Ayuntamiento que tengo
el honor de presidir, teniendo en
cuenta la conveniencia y utilidad
que reporta en general á los con-
currentes á ella, ha determinado,
como lo hizo en el año anterior,
señalar la celebracion de la mis-
ma en los dias del 4 al 8 del mes
de Diciembre próximo.

Para satisfaccion de los concur-
rentes, se advierte que este vecin-
dario se halla dispuesto á propor-
cionar posadas arregladas y en
buenas condiciones; que las cer-
canias de esta villa tienen pastos
abundantes para el ganado, asi
como tambien que se hallan libres
de pago los sitios y derechos de
feria.

Gumiel de Izan 20 de Noviembre
de 1893.—El Alcalde, Fermin Ruiz.
7-8

Cueros.

Se compran en el almacen de
curtidos de José P. Dorronso, calle
de la Paloma, 29, y frente á las
trojes del Cabildo.

Tambien se compra toda clase
de pieles. 1-10

El dia 1.º del actual desapareció
del pueblo de Villagonzalo Peder-
nales una pollina de pelo negro,
cabeza y orejas grandes, tiene atar-
re y baticol, y está criando.

La persona que la haya recogido
se servirá dar aviso á su dueño
Victor Alonso, vecino de dicho
pueblo.